



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 179-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N°069-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 10 de mayo de 2021, Informe N° 135-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KCDM, de fecha 04 de mayo de 2021, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 179-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de mayo de 2021

fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril de 2021, se resuelve APROBAR el Pago de Vacaciones no Gozadas y Truncas, a favor del ex servidor público Juan Miguel Carrasco Pérez de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola "Salazar Leguía" de Bagua, la suma de S/. 2,061.90 (Dos mil sesenta y uno con 90/100 soles);

Que, Informe N° 135-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KCDM, de fecha 04 de mayo de 2021, la Unidad de Recurso Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, indica que: para realizar el Cálculo de la Planilla Truncas N° 017-2021-UNIFSLB, que se consignó en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril de 2021, se tuvo que descontar la suma de S/. 1,631.78 (Mil seiscientos treinta y uno con 78/100 soles), al Sr. Juan Miguel Carrasco Pérez, por concepto de rendición pendiente de viáticos y días no laborados y cancelados. Sin embargo, para hacer la devolución del monto descontado al Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, no permite, debido a que requiere que los montos descontados se incluyan en la Planilla Truncas N° 017-2021-UNIFSLB; por lo que solicita la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril de 2021, a efectos de que en la Planilla se consigne la suma de S/. 3,693.70 (Tres mil seiscientos noventa y tres con 70/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley, y asimismo indica, que se deberá deducir los descuentos por concepto de viáticos no rendidos y por días cancelados y no laborados, a fin de ser abonado al Tesoro Público;

Que, mediante Informe Legal N°069-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 10 de mayo de 2021, el Abog. W. Luis Bravo Montalvo asesor Legal de la UNIFSLB, opina que es procedente la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°147-2021-UNIFSLB/CO, en el extremo que en su artículo primero deberá aprobar el pago de vacaciones no gozadas y truncas, a favor del ex servidor de la UNIFSLB, Juan Miguel Carrasco Pérez, por la suma de S/. 3 693.70 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con 70/100 soles);

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de mayo de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DECLARAR PROCEDENTE** la rectificación del primer artículo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril de 2021; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 179-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de mayo de 2021

la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la rectificación del primer artículo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril de 2021; la misma que se deberá contemplar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Pago de Vacaciones no Gozadas y Truncas, a favor del exservidor público Juan Miguel Carrasco Pérez de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola "Salazar Leguía" de Bagua, la suma S/. 3,693.70 (Tres mil seiscientos noventa y tres con 70/100 soles); del cual se deduce el pago de obligaciones sociales conforme a la Ley. Asimismo, deberá realizarse los descuentos por concepto de: (Rendición pendiente de viáticos y días no laborados y cancelados) al exservidor público para que el importe a pagar sea conforme a normativa. De otro lado, el Cálculo de la Planilla Truncas N° 017-2021-UNIFSLB, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118